



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0241-2021/MDPN

Pueblo Nuevo, 01 de Setiembre del 2021

### EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

#### VISTO;

- i) El Expediente Administrativo N° 4176-2021, de fecha 02 de Agosto del 2021,
- ii) El INFORME N°094-RR.HH/MDPN/2021, de fecha 16 de Agosto del 2021,
- iii) El INFORME N°734-2021-LCP de fecha 18 Agosto del 2021,
- iv) El INFORME N°279-2021-MDPN-SAJ/GHA, de fecha 31 de Agosto de 2021,

#### CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 2. Inciso 20** - *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que, mediante CODIGO CIVIL - DECRETO LEGISLATIVO N° 295 - **CAPITULO SEGUNDO -Locación de Servicios – Definición -Artículo 1764.-** Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo determinado, a cambio de una retribución.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 4176-2021, de fecha 02 de Agosto del 2021, la **Sra. ANGELICA BEATRIZ PACHAS GARAY**, identificado con **DNI N°21861250**, solicita **RECONOCIMIENTO DE DERECHO A SER CONSIDERABA COMO SERVIDOR PUBLICO CONTRATADO BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY N°24041**; anexando copia simple de diversos para motivar su pedido, según refiere desde el mes de abril del 2000 hasta el mes de marzo 2020.

Que, mediante INFORME N°094-RR.HH/MDPN/2021, de fecha 16 de Agosto del 2021, la Unidad de Recursos Humanos, manifiesta en los numerales 2 y 3 que *“habiendo realizado la búsqueda en los archivos....no registra en las Planillas de los regímenes D.L. N°276, D.L. N°728 y Planillas CAS....que la Sra. ANGELICA BEATRIZ PACHAS GARAY, haya laborado en dichas modalidades. Por tanto, se sobreentiende que dicha señora ha prestado servicios como Locadora, por lo que se sugiere que el expediente mencionado, debe ser remitido a la Unidad de Logística y Control Patrimonial...”*.

Que, mediante INFORME N°734-2021-LCP-MDPN, de fecha 18 de Agosto del 2021, la Unidad de Logística y control Patrimonial de la Entidad Municipal, señala en el segundo y tercer párrafo de su informe señala que: *“... esta Unidad de Logística y Control Patrimonial encargada de la Contratación de los LOCADORES DE SERVICIO, INFORMA que, según El artículo 1764° del Código Civil establece que “Por la locación de servicios el locador se obliga, sin estar subordinado al comitente, a prestarle sus servicios por cierto tiempo o para un trabajo*

Av. Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe



# Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

determinado, a cambio de una retribución” y “EL LOCADOR solo emite RECIBO POR HONORARIOS ELECTRÓNICO, donde consta el monto de los honorarios que son pagados y las retenciones del impuesto a la renta de cuarta categoría, de ser el caso, el LOCADOR solo tiene derecho a la retribución pactada. Esto es, percibe ÚNICAMENTE honorarios y no beneficios laborales adicionales”.

Que, mediante INFORME LEGAL N°279-2021-MDPN-SAJ/GHA de fecha 31 de Agosto del 2021, La Sub Gerencia de Asesoría Jurídica de la Entidad Municipal, manifiesta en su apartado **III.- ANALISIS DE LOS HECHOS.- Punto 3.4.** Que, conforme a lo manifestado por las unidades orgánicas de la municipalidad, la administrada a emitido recibo por honorarios por prestación de servicios por un periodo determinado a cambio de una retribución económica, no encontrándose sus servicios amparado dentro del régimen laboral del D.L. 276, por lo que deviene en improcedente lo solicitado, dejando a salvo el derecho que le pudiera asistir ante la instancia que por Ley corresponda.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 038-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, se designa al Abog. EDILBERTO CASTRO ROBLES GERENTE MUNICIPAL de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO – CHINCHA”, y con Resolución de Alcaldía N°040-2021/MDPN de fecha 04 de Febrero de 2021, se resuelve en el **Artículo Primero: “Delegar, Facultades Administrativas y Resolutivas.**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

**SE RESUELVE;**

**Artículo Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud promovido por la Sra. ANGELICA BEATRIZ PACHAS GARAY, respecto a su pedido de **RECONOCIMIENTO DE DERECHO A SER CONSIDERADA COMO SERVIDOR PUBLICO CONTRATADO BAJO LOS ALCANCES DE LA LEY N°24041**, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia, sin perjuicio que haga valer el derecho que el pudiera asistir ante la instancia que por ley corresponda.

**Artículo Segundo.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la administrada y las Unidades Orgánicas respectivas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese

  
Abg. Edilberto Castro Robles  
GERENCIA MUNICIPAL  
RES 038-2021 MDPN